Colegio San Francisco Misionero
Eucaliptus Norte N° 18-880
www.sfm.cl

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LOS (AS) APODERADOS(AS) DEL COLEGIO SAN FRANCISCO MISIONERO

INTRODUCCIÓN

Basado en los fines de la educación, Básica y Media, el colegio San Francisco Misionero ha querido dar a conocer mediante este reglamento las normas generales que harán posible que la relación que se establece entre el establecimiento y sus apoderados/as sea basada en el respeto mutuo, el trabajo armónico y en equipo, la colaboración en la búsqueda de soluciones a problemáticas que se dan en el devenir de la labor docente, con altura de miras pensando siempre en el bienestar de toda nuestra comunidad educativa.

Es tarea fundamental del hogar la continua preocupación por el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de sus hijos(as) y tratar de conocerlo en todos sus aspectos para guiarlos(as), esto se consigue a través de una buena comunicación al interior del núcleo familiar.

El objetivo fundamental de este reglamento es normar las relaciones apoderado/a-colegio y/o colegio-apoderado/a para que prevalezca el interés común de mejorar el resultado académico del estudiantado y la mantención de un espíritu de trabajo basado en el respeto mutuo, la participación pertinente y la colaboración.

Este reglamento de Convivencia de los/las Apoderados/as se encuentra en sintonía con el decreto N° 327 del 28 de febrero del 2020, nuestro Proyecto Educativo Institucional y con la Circular 3813 del 7 de junio 2024 de la Superintendencia de Seguridad Social(SUSESO) que mandata la implementación de la ley N° 21.643(publicada en el Diario Oficial el 15 de enero de 2024) también conocida como Ley Karin que busca garantizar espacios laborales seguros y libres de todo tipo de maltrato sea acoso laboral y/o sexual y violencia en el trabajo realizada para efecto de este reglamento por parte de los padres, madres, apoderados/as, familiar u otra pariente, conocido y/o amigo/a en contra de un(s) docente(s), asistentes de la educación, estudiante y miembros del equipo directivo.

PÁRRAFO 1: DE LOS/AS APODERADOS/AS Y LA FORMACIÓN DE HÁBITOS Y VALORES

Articulo 01.- Es de primera importancia que los Padres, Madres y Apoderados(as) estén conscientes que la labor primordial en la Educación se realiza primeramente en el hogar, que es el núcleo formador de valores y hábitos como: respeto, honradez, buenos modales, aseo y presentación personal, responsabilidad, justicia, tolerancia, amor, solidaridad y fraternidad como así también el cuidado por el medio ambiente (entre otros).

Articulo 02.- Los(as) apoderados/as deben apoyar la labor educativa inculcando la responsabilidad, constancia, orden y aseo personal, puntualidad, respeto por el demás cuidado de los bienes personales, del colegio y del medio. El colegio podrá incentivar hábitos de orden y aseo a través de campañas de limpieza y de semaneros/as por curso.

Articulo 03.- Es deber del (de la) apoderado(a) inculcar en sus hijos/as el respeto por todas las personas , lo que se demuestra a través de palabras, gestos y acciones, además de la relación apoderado(a) — colegio/ apoderado(a) que debe basarse en los principios anteriores.

Articulo 04.- El/la apoderado(a) debe procurar enviar a su hijo(a) siempre con su uniforme impecable, en conformidad con lo establecido en el Reglamento del estudiantado, visado por el Consejo Escolar.

Articulo 05.- Es necesario que el(la) apoderado(a) autorice a su hijo(a) a leer, investigar en la biblioteca, a salidas a terreno, talleres de reforzamiento y cualquier actividad extraprogramática propuesta por el colegio.

Articulo 06.- En caso de usar el uniforme el(la) Apoderado(a) es responsable del comportamiento del (de la) estudiante(a) fuera del colegio. Es responsable de que el (la)estudiante(a) en lugares públicos, locomoción colectiva, estadio, cine, etc. sea correcto(a) y respetuoso(a) hacia las personas.

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO SAN FRANCISCO MISIONERO

PARRAFO 2 : DE LA MATRICULA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Articulo 07.- La Matricula confiere al educando la calidad de estudiante regular del establecimiento. En conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado, el (la) estudiante tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados en ella, otorgándole además al (la) apoderado(a) cuando fuere menester y pertinente el derecho a participar en las actividades comunitarias del establecimiento.

Articulo 0.8.- Es necesario que el (la)apoderado(a) se informe de las actividades de su hijo(a), del curso o del colegio. La asistencia a reuniones de curso es obligatoria y no se podrá faltar a ellas sin motivos justificados.

Articulo 0.9.- Los(as) apoderados(as) **NO** deben traer a sus hijos(as) a reunión, para que esta sea provechosa. Si el(la) apoderado(a) no cumple lo anterior lo hace bajo su responsabilidad ya que el colegio no se responsabiliza por accidentes y/o extravíos de los acompañantes dado que las reuniones se fijan fuera de la jornada laboral por lo cual no hay personal del colegio asignado para el cuidado de su(s) hijos(as).

Articulo 10.- El (la apoderada(a) no debe entrar a las salas de clases e interrumpir las horas de labor docente.

Articulo 11.- El(la) apoderado(a) debe procurar los medios para que el(la) estudiante(a) se presente con sus útiles escolares, su equipo de deportes y sus materiales de educación tecnológica, artes y ciencias.

Articulo 12.- El (la) apoderado(a) debe matricular a su hijo(a) en la fecha estipulada por la dirección y el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y firmar la solicitud de matrícula, entregando toda la documentación solicitada. El incumplimiento de los plazos establecidos implicará la perdida de la (s) vacante(s). Junto a lo anterior debe firmar la toma de conocimiento de todos los reglamentos, manuales y protocolos que rigen la vida institucional. En caso de no tener acceso a la página web institucional (www.sfm.cl) donde su publican, podrá solicitar la documentación anterior en secretaria para leerla y tomar conocimiento de ella.

Articulo 13.- Los datos deben ser fidedignos, señalar la dirección correcta y el teléfono personal o del lugar de trabajo, del (de la) apoderado(a) suplente o de un/a vecino/a, en caso de que se requiera la presencia urgente del (de la) estudiante y/o apoderado/a. La entrega de información adulterada o la omisión de ella dejara nulo el proceso de admisión. Considerando el bienestar del (de la) estudiante ya sea por salud, desregulación emocional, accidente escolar, entre otras situaciones se hace imprescindible contar con la información antes señalada.

Articulo 14.- Se solicita al (a la) apoderado(a) que esté siempre vigilante al progreso de su hijo/a en el rendimiento escolar. Debe controlar diariamente la ejecución de tareas, lecturas de estudio y crear un ambiente favorable para que su hijo(a) rinda en forma progresiva, lo que implica que UD. como apoderado/a solicite entrevistas periódicas con su profesor/a jefe/a y/o profesores/as de asignaturas, independiente y complementarias a las citaciones que realicen los/as profesores/as del curso.

PARRAFO 3: DE LA COMUNICACIÓN DEL (DE LA) APODERADO (A) O CON EL COLECIO

Articulo 15.- La libreta de comunicaciones es el medio usual para la comunicación entre colegio — apoderado/a — colegio, por lo tanto, es obligatorio que cada estudiante tenga una y es conveniente por parte del (de la) apoderado/a revisarla diariamente y firmar cuando corresponde. Lo anterior no descarta el uso de medios tecnológicos (Correos electrónicos, Wassaps) vigentes siempre y cuando existan pruebas de que la información fue enviada y recibida.

Articulo 16.- La libreta de comunicaciones y/o medios tecnológicos tendrá(n) el siguiente uso: notificación por problemas de disciplina, rendimiento escolar, notificación de entrevistas, no cumplimiento de las obligaciones del estudiante, atrasos fechas de controles escritos, orales y pruebas semestrales, exámenes, salidas a terreno, autorizaciones y otros.

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO MISIONERO

Articulo 17.- Es necesario que los(as) apoderados(as) tomen conocimiento, bajo firma de la situación del/los estudiantes cuyas inasistencias se repiten con frecuencia y conozcan las reglamentaciones pertinentes. La inasistencia injustificada a más del 15% de los días hábiles del calendario escolar puede ocasionar repitencia.

Articulo 18.- En caso de cambio de domicilio y/o teléfono el(la) apoderado(a) deberá avisar inmediatamente la nueva situación en un plazo no superior a 2 días hábiles. Es deber de/la apoderado/a, si cambia el número telefónico fijo o móvil, informar y entregar la nueva dirección o el nuevo número, el no hacerlo será considerado una falta grave y/o gravísima.

Articulo 19.- El (la)apoderado(a) podrá ser citado a entrevista por motivos justificados por el/la profesor/a jefe, de asignatura, La Encargada de Convivencia Escolar, La Encargada de Disciplina, el/la Coordinador/a de Área, Orientador/a, psicóloga, Dirección, Tribunal de 1ra y 2da instancia en un horario preestablecido.

Articulo 20.- El (la)apoderado(a) que desee informarse sobre la situación conductual de su hijo(a) podrá solicitar entrevista con el profesor de asignatura, profesor jefe, Coordinadora de Área, Encargada de Convivencia Escolar, Encargada de Disciplina, Orientador/Psicólogo o Dirección, de acuerdo con el horario de atención a apoderados/as informado.

PARRAFO 4 :DE LA PUNTUALIDAD E INASISTENCIA A CLASES DE LOS/AS ESTUDIANTES.

Articulo 21.- El (la) apoderado(a) debe evitar que el(la) estudiante falte a clases por motivos injustificados que pueden llegar a convertirse en hábitos, como faltar por no tener sus tareas, por no agradarle la asignatura, por no haber dormido lo suficiente, por visitas sociales, etc.

Articulo 22.- En caso de inasistencias por motivos justificados, el(la) apoderado(a) se comprometerá a dar las facilidades necesarias para que el/la estudiante copie las materias pasadas durante su ausencia y se interiorice de las fechas y controles avisados o tareas.

Articulo 23.- Las inasistencias por más de 3 días consecutivos deben ser justificadas personalmente por el(la) apoderado(a) al regresar a clases debiendo presentar el certificado médico o de alta cuando corresponda. En caso de que sean menos de tres días podrán ser justificadas por comunicación, e-mail, wassap o vía telefónica.

Articulo 24.- En cuanto a las horas de llegada y salida de los(as) estudiantes especialmente de básica, los(as) apoderados(as) deben ser puntuales en traer y retirar a sus hijos/as, especialmente en el horario de salida, pues el colegio se cierra y no hay personal que los/as cuide. En casos de impuntualidad reiterativa e injustificada el colegio dejara al (a la) estudiante al cuidado de carabineros del sector.

Articulo 25.- El horario de clases del (de la) estudiante debe ser conocido por el (la)apoderado(a) y evitar los atrasos, estos se entregan al inicio de cada año escolar:

- Primer atraso amonestación oral
- Segundo atraso amonestación escrita
- Tercer atraso citación al (a la) apoderado/a.

Articulo 26.- En casos muy justificados sólo el(la) apoderado(a) podrá retirar al(a la) estudiante del establecimiento, dejando constancia en secretaría en el libro de retiros del estudiante, consignando la razón, la hora, R.U.T y la firma. El (la apoderada(a) debe autorizar por escrito y confirmar por e-mail o wassapp para que el/la estudiante se retire solo/a o con otra persona. Sin motivos justificados no podrá retirar al(a la) estudiante en su horario de clases, en caso de que lo hiciera, el (la) apoderado(a) debe saber que la ausencia reiterada del (de la) estudiante aunque sea por cortos periodos de tiempo podría afectar su aprendizaje y en consecuencia arriesgar posible repitencia.

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO SAN FRANCISCO MISIONERO

Articulo 27.- El (la)apoderado(a) debe autorizar y controlar la asistencia de su hijo/a a reforzamiento, talleres, salidas a terreno y/o actividades que el colegio les solicite. El incumplimiento injustificado de lo anterior podría ser causal de la cancelación de matrícula del (de la) estudiante.

PARRAFO 5 ;DE LA SALUD DE LOS/AS ESTUDIANTES/AS Y LAS DERIVACIONES A ESPECIALISTAS

Articulo 28.- El (la)apoderado(a) debe cuidar la salud de su hijo(a) y tomar medidas oportunas no enviándolo/a a clases en caso de enfermedades en general, caries, problemas visuales, enfermedades infectocontagiosas u otras. En orden a prevenir enfermedades repentinas como ataques, pérdida de conocimiento y/o desmayos se solicita al (a la) apoderado(a) evaluar el estado de salud de su hijo(a) al inicio de cada año escolar informado aquellos casos donde se puedan presentar riesgos.

Articulo 29.- Es obligación de los(as) apoderados(as) entregar oportunamente el certificado médico de los(as) estudiantes eximidos de Educación Física, indicando diagnóstico y el periodo que este durará, como también es necesario considerando que el bienestar psicobiológicos del(de la) estudiante es fundamental para que este/a pueda adquirir y desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera óptima, por lo cual se requiere que se entreguen al colegio los certificados médicos, antecedentes de salud de aquellos/as estudiantes que tienen diagnósticos y/o tratamientos. En caso de que el/la estudiante venga de un establecimiento con el programa de integración escolar (PIE) y se encuentra atendido por dicho programa al matricularse en este Colegio debe entregar toda la información al establecimiento, sea el diagnostico, tratamientos, informes de avances, etc, de los diversos profesionales que lo/a atendieron en dicho establecimiento , con el propósito de realizar un trabajo coordinado. Considerando que el colegio no tiene PIE, el/la apoderado(a) deberá continuar con las atenciones requeridas para su hijo(a) con profesionales de manera externa.

Articulo 30.- En lo posible, las consultas médicas, dentales o tratamientos, realizarlos fuera de horario de clases o en jornada contraria.

Articulo 31.- El (la) apoderado(a) debe estar atento/a en cumplir con las derivaciones solicitadas por el colegio con el objeto de optimizar el trabajo académico de su hijo(a) como por ejemplo psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra, oculista, etc. El incumplimiento de las solicitudes de derivación será considerado como falta grave gravísima por lo cual arriesga la cancelación de matrícula de su hijo(a) especialmente si el incumplimiento de lo anterior ocasiona conductas agresivas y/o disruptivas que pongan en riesgo la integridad personal del(de la) propio(a) estudiante o la de algún miembro de la comunidad escolar.

PARRAFO 6: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL COLEGIO

Artículo 32.- El colegio acepta y valora toda opinión y/o sugerencia que ayudé a mejorar la gestión de la institución siempre y cuando se realicé con respeto y altura de miras, respetando los conductos regulares. Nuestro estudiantado merece la mejor educación posible por lo cual el aporte positivo y pertinente es tarea de todos y todas.

Artículo 33.- En caso de presentarse conflictos se solicita que el/la apoderado/a permita que el colegio tome conocimientos de estos, los evalué y busque las soluciones necesarias, en caso de que el colegio no pueda resolver dicho conflicto o problemática el/la apoderado/a puede recurrir a instancias superiores.

Artículo 34.- Para tomar conocimiento del rendimiento y notas de una asignatura en particular se solicita que el/la apoderado/a agende una entrevista con el(la) docente respectivo(a) en el horario que ha sido publicado. Lo anterior se realiza en la recepción.

Artículo 35.- Para tomar conocimiento del rendimiento en general se solicita que el (la) apoderado(a) solicite entrevista con la Jefatura correspondiente. En caso de que la jefatura no esté disponible podrá solicitar entrevista con la Coordinadora de Área respectiva.

Artículo 36.- Para tomar conocimiento de situaciones conductuales leves y/o graves (ya sea que su hijo(a) sea víctima o infractor/a) puede recurrir indistintamente a la Jefatura, Encargada de Convivencia, Encargada de Disciplina, Coordinadora de Área, Orientador/Psicólogo quienes estarán encargados de buscar soluciones a los hechos planteados.

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO SAN FRANCISCO MISIONERO

Artículo 37.- Con el objeto de guardar la debida confidencialidad de los temas tratados en entrevistas se prohíbe gravar y/o fotografiar dichos eventos sin el conocimiento y autorización del(de la) entrevistado(a) y/o del (de la) entrevistador(a), de hacerlo incurre en un delito por la cual el establecimiento podrá aplicar sanciones como quitarle la condición de apoderado/a titular y según la gravedad cancelación de matrícula .El colegio se reserva el derecho de entablar todas las acciones legales que estime conveniente.

Artículo 38.- En caso de que su hijo(a) sea víctima de una falta gravísima (Artículo 29 del Reglamento de Convivencia del estudiantado) se solicita al (a la) apoderado(a) informar inmediatamente al colegio a través de (indistintamente), la Jefatura, Docentes, Encargada de Convivencia Escolar, Encargada de Disciplina,Coordinadora de Área o Director para buscar una solución inmediata al problema y aplicar las sanciones pertinentes siguiendo el debido proceso.

PARRAFO 7 :DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE APODERADOS(AS) Y/O MATRICULA

Articulo 39.- El Padre, Madre y/o Apoderado/a que no se ciña estrictamente el presente reglamento y/o no coopere para que su pupilo(a) cumpla el Reglamento de Convivencia de los(as) estudiantes, queda expuesto a que se le cancele la matrícula a su hijo(a) o se le solicite el traslado del (de la) estudiante a otro colegio, cuyos reglamentos esté dispuesto a cumplir.

Articulo 40.- Ser estudiante regular del establecimiento significa que el(la) pupilo(a) y su apoderado(a) aceptan libremente las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación, como las establecidas por el presente Reglamento y el Reglamento de Convivencia del estudiantado, además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y todos los manuales y protocolos del colegio que le sean pertinentes.

Artículo 41.- En concordancia con la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil el establecimiento denunciará a aquellos(as)estudiantes que incurran en acciones delictivas al interior del colegio o en los alrededores de este (2 cuadras) vistiendo el uniforme y sean mayores de 14 años. Sin perjuicio de lo anterior el Consejo General de Profesores/as del establecimiento evaluará la situación pudiendo aplicar sanciones que podrían incluir la expulsión del colegio, considerando los méritos de la falta y transgresiones al/los reglamentos.

Articulo 42.- Los casos conductuales repetitivos (artículo 26, 27 y 29 del Reglamento de Convivencia del estudiantado) basados en las observaciones personales del comportamiento del (de la) estudiante(a) serán evaluados semestralmente en el Consejo de Profesores/as y al final de cada año se emitirá un informe con copia para el/la apoderado/a. El Establecimiento se reserva el derecho de cancelar la matricula del (de/ la) estudiante al final de cada año escolar, por faltas conductuales graves repetitivas. Para el caso de faltas gravísimas se seguirá del debido proceso y se aplicaran sanciones que incluyen la cancelación de matrícula cuando corresponda.

Artículo 43.- Se considerará como falta gravísima por parte del (de la) apoderado(a) cualquier tipo de agresión verbal(amenazas y coacciones), física(lesiones leves y/o graves), psicológica(calumnias e Injurias, intimidación, hostigamiento, persecución intimidante), acoso o violencia laboral y/o acoso sexual hacia el personal del colegio, por cualquier medio incluyendo medios digitales(ciberacoso, amenazas digitales) sea por correo electrónicos, redes sociales(wassapp, audios, Instagram, entre otros) y que por resultado de una investigación se dé por probada. El(la) responsable perderá la condición de apoderado/a titular, no podrá participar de la directiva de curso o en sus reuniones ni podrá ser integrante del Centro de Padres, Madres y Apoderados/as, arriesgando ser denunciado/a a la Superintendencia de Educación, a Carabineros y/o la Fiscalía correspondiente El colegio se reserva el derecho de entablar todas las acciones legales que estime conveniente.

Artículo 44.- Si el (la) apoderado(a) que incurre en el incumplimiento del artículo anterior tiene un/a hijo(a) matriculado(a) que presenta faltas graves reiterativas y/o gravísimas y que a causa de alguna medida tomada por el colegio ocasionaron el comportamiento descrito en el artículo 43 se procederá aplicando el debido proceso a la cancelación de su matrícula.

Artículo 45.- Si el (la) apoderado(a) que incurre en el incumplimiento del artículo 43 tiene un(a) hijo(a) matriculado(a) que no presenta problemas conductuales el colegio solicitara el cambio inmediato de apoderado(a) quedándole prohibido al infractor acercarse y/o ingresar al colegio.

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO SAN FRANCISCO MISIONERO

Articulo 46.- Serán causal de pérdida de la condición de apoderado(a) del colegio y/o cancelación de la matrícula del (de la) estudiante(a) cuando:

a) El (la) estudiante dejare de estar matriculado en el colegio.

b) El (la) estudiante incurra en falta gravísima (artículo 29 del Reglamento de Convivencia escolar del colegio) y después de un debido proceso se le cancele la matrícula.

c) El(la) apoderado(a) renunciare a su calidad de tal.

d) El (la) apoderado(a) resultare responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro del establecimiento, por cualquier medio sea verbal, escrito, digital o a través de las redes sociales.

e) El (la) apoderado(a) falte al artículo 43 de este reglamento intimidando y/o agrediendo física o psicológicamente a cualquier miembro del personal del colegio.

f) El (da)Apoderado(a) resultare responsable de difamar o calumniar a cualquier representante de las organizaciones internas del colegio (Centro de estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados, Directivos, docentes, asistentes de la educación)

g) El (la) apoderado(a) altere la buena convivencia del colegio durante actividades curriculares y extracurriculares sea salidas pedagógicas, ceremonias, actos de premiaciones, licenciaturas, a través de riñas, groserías, faltas a la moral y buenas costumbres, interrumpir actos formales del establecimiento (Ceremonias, Licenciaturas, actos cívicos, etc.)

h) El (la) apoderado(a) entregare información falsa u omitiera información relevante en el proceso de admisión.

i) El (la) apoderado(a) no firma la toma de conocimiento de este reglamento de de los/as Apoderados/as, del Reglamento de Convivencia Interna del estudiantado, de protocolos, manuales, circulares, Proyecto Educativo Institucional y todo lo que le sea pertinente o requerido para matricular.

j) El (la) apoderado(a) no cumple con el artículo 31 sobre las derivaciones y tratamientos necesarios para el buen desempeño escolar y/o conductual de su hijo(a).

k) El (la) apoderado(a) se apropiará indebidamente de dineros o especies del colegio o su curso. Lo anterior podrá ser causal además de acciones legales.

l) Inasistencia injustificada y reiterativas a reuniones de curso.

m) Denunciar al colegio a instancias superiores basado en hechos falsos y/o no informados a la institución (siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento) para que el colegio busque la solución al problema suscitado. El colegio se reserva el derecho de entablar todas las acciones legales que estime conveniente y solicitar todas las reparaciones en las diversas instancias.

Articulo 47.- En el silencio de este Reglamento se procederá siempre buscando el bienestar del estudiantado, docentes, directivos, asistentes de la educación, apoderados/as y la comunidad educativa en general. -

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO SAN FRANCISCO MISIONERO

JUAN FERNÁNDEZ SOTO
Diplomado en Educación
Magíster en Estudios L.A
Profesor de Estado
Director

SANTIAGO, agosto 2025